



**Expte. n° 165567/19 “Dignidad
Popular s/ personería”**

Buenos Aires, 21 de junio de 2019.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. Que el partido “Dignidad Popular” fue incorporado en la nómina de partidos políticos con reconocimiento definitivo en la Ciudad de Buenos Aires por resolución de presidencia del 10 de junio de 2019 —de acuerdo con la resolución del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal n° 1 obrante en copia a fs. 10/11—.

El partido presentó su carta orgánica actualizada y las actas de designación de las autoridades partidarias certificadas por el mencionado juzgado, por lo cual en la misma resolución se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado en el punto 7 de la Acordada Electoral n° 1/2019 (fs. 13 vuelta).

2. Que a fs. 18/19 se presentó el apoderado Ernesto Raúl Habra, solicitando se tenga por informada la integración de la Junta Electoral de su agrupación política, con la finalidad de participar en los comicios del 11 de agosto del corriente año.

A fs. 20 se intimó al Partido a presentar copia certificada del acta de designación de los integrantes de la Junta Electoral, requerimiento que cumple a fs. 21/26.

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014, reglamentario del anexo I de la ley n° 4894, y declarar que el partido Dignidad Popular se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Que por otra parte resulta conveniente hacer saber al partido, que para el supuesto de que optara por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial (art. 23 del anexo I de la ley n° 4894) deberá informarlo al Tribunal a fin de la verificación de los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral n° 3/2019.

4. Finalmente, es necesario hacer saber al partido que a los fines de la utilización del sistema informático de uso obligatorio (SIEL) aprobado por Acordada Electoral n° 4/2019 deberá informar al Tribunal

los apoderados de la Junta Electoral y de las listas internas, para el otorgamiento de usuarios y claves, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Acordada Electoral n° 4/2019.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral n° 1/2019.

**la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Tener al partido Dignidad Popular por cumplida la comunicación al Tribunal de la conformación de la Junta Electoral partidaria.

2. Declarar que el partido Dignidad Popular se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Hacer saber que, para el supuesto de que el partido opte por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial, deberá cumplir con los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral n° 3/2019.

4. Hacer saber al partido que a los fines de la utilización del sistema informático de uso obligatorio (SIEL) deberá informar al Tribunal los apoderados de la Junta Electoral y de las listas internas, para el otorgamiento de usuarios y claves.

5. Mandar que se registre y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Inés M. Weinberg